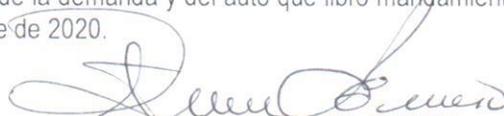


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00004-00, demandante CREZCAMOS, informando que el demandado ALEXANDER GIRALDO, envió escrito donde solicita se de por notificado por conducta concluyente del contenido de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2021- Cimitarra, 04 de noviembre de 2020.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Febrero (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012021-00004-00  
DEMANDADO: ALEXANDER GIRALDO  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al escrito obrante al folio 8 dirigido a este Juzgado por el demandado ALEXANDER GIRALDO, con destino al proceso de la referencia, solicita se ha notificado por conducta concluyente por conocer y estar enterado del contenido de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 20 de enero de 2021.

Conforme a lo peticionado por el demandado, considera pertinente en aplicación a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, tener por notificado de la demanda y del auto de fecha 20 de enero de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima, por conducta concluyente.

Corársele traslado por el término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado, para que ejerza su derecho de defensa.

Vencido el término legal de traslado al demandado, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado al demandado ALEXANDER GIRALDO, por conducta concluyente de la demanda y del auto de fecha 20 de febrero de 2021, por medio del cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, conforme se indicó en la parte motiva, vuelva al Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

